



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA,

14 ABR 1992

VISTO:

El expediente n° 6-237-C/92 donde la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas dependiente de esta Facultad solicita la contratación del Prof. Dennis Félix CARDOZO BIRITOS, en la categoría de Profesor Extraordinario, en las funciones de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 1992.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos y lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 31 de marzo del 1992.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al señor Rector la contratación del Prof. Dennis Félix CARDOZO BIRITOS (Leg. 3818) en la categoría de Profesor Extraordinario, en las funciones de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, para cumplir tareas docentes y, por extensión, dictar el Seminario sobre "La noción de forma en Hegel y Aristóteles y sus implicancias en las tendencias estéticas contemporáneas" en la Escuela de Artes Plásticas, como así también otras actividades académicas que le encomiende el Consejo Directivo y que surjan del normal desenvolvimiento del quehacer educativo de la Facultad, desde el UNO (1) de abril hasta el TREINTA Y UNO (31) de julio de 1992, condicionado dicho plazo a lo que resuelva el Tribunal de Cuentas de la Nación, en lo relativo a los alcances del artículo 43º del Decreto n° 1757/90.

ARTICULO 2º.- El Prof. Dennis Félix CARDOZO BIRITOS percibirá por el desempeño de sus funciones en concepto de retribución mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (C.P.805-6), al que se adicionará la bonificación por la antigüedad docente reconocida, el sueldo anual complementario y las asignaciones familiares que pudieran corresponderle, quedando dichas sumas sujetas al descuento por aplicación de normas legales.

ARTICULO 3º.- La remuneración fijada en el artículo precedente se imputará de la siguiente forma: 5-30-254-10-11.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION N° 62



FEDERICO M. PERCEVAL CANO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

PROYECTO DE CONTRATO

- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector Ing. Armando BERTRANOU, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso i) del artículo 25º del Estatuto Universitario, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y el Prof. Dennis Félix CARDOZO BIRITOS (L.E. nº 6.827.742), en adelante EL CONTRATADO, quien establece su domicilio a los efectos del presente contrato en Avenida de Acceso Este 2845 - Guaymallén - Mendoza, se celebra el siguiente contrato:

ARTICULO 1º.- OBJETO: EL CONTRATADO se desempeñará en la categoría de Profesor Extraordinario, en las funciones de Profesor Titular para cumplir tareas docentes y, por extensión, dictar el Seminario sobre "La noción de forma en Hegel y Aristóteles y sus implicaciones en las tendencias estéticas contemporáneas", en la Escuela de Artes Plásticas, como así también otras actividades académicas que le encomiende el Consejo Directivo y que surjan del normal desenvolvimiento del quehacer educativo de la Facultad de Artes. -----

ARTICULO 2º.- DEDICACION: Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con dedicación semiexclusiva, debiendo EL CONTRATADO ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará sujeta la subsistencia de este contrato.

ARTICULO 3º.- DURACION: El presente contrato tendrá vigencia a contar desde el UNO (1) de abril hasta el TREINTA Y UNO (31) de julio de 1992, condicionado dicho plazo a lo que resuelva el Tribunal de Cuentas de la Nación, en lo relativo a los alcances del artículo 43º del Decreto nº 1757/90. ---

ARTICULO 4º.- RETRIBUCION: EL CONTRATADO percibirá como retribución por las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, la que corresponda a la categoría de Profesor Extraordinario, en el cargo de Profesor Titular con la dedicación determinada en el artículo 2º, a la que se adicionarán el sueldo anual complementario, las asignaciones familiares y la bonificación por antigüedad docente reconocida. Sobre la retribución se practicarán los descuentos que correspondan por aplicación de normas legales.

ARTICULO 5º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCION: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal docente permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a EL CONTRATADO. -----

ARTICULO 6º.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes, tendrá los derechos que correspondan al personal docente permanente, con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, y deberá cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata. -----

ARTICULO 7º.- EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa, bajo pena de quedar rescindido por ese solo hecho este contrato. -----

ARTICULO 8º.- RESCISION: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que EL CONTRATADO hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo, podrá rescindirlo en cualquier tiempo cuando, por razones de interés público, careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto, será suficiente la notificación por medio fehaciente a EL CONTRATADO, con TREINTA (30) días corridos de anticipación. -----

- El presente contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, -----

